

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Secretaría de Energía y Minería**

SANTA ROSA,

**29 ABR 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

**CONSIDERANDO,**

Que el Ministerio de Economía de la Nación aprobó - a través de la Resolución N° 305/22 - la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 31 de octubre del 2022;

Que anteriormente mediante Resolución N° 40/22 y la Resolución N° 105/22, ambas del Ministerio de Economía se estableció la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de Transporte (PET) en el MEM, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2022;

Que, para el caso de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDIS) con Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "General", se adecuó el PEE ya que se produce una situación inequitativa y desigual respecto a los Grandes Usuarios del MEM, ya que estos últimos afrontan costos mayores por el suministro de la energía eléctrica;

Que para el resto de las categorías de usuarios en cuanto al POTREF, el PEE y el PET en el MEM, mantienen idéntico valor que el vigente actualmente;

Que los Precios establecidos, a excepción de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDIS) con Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) "General", se encuentran subsidiados por el ESTADO NACIONAL de acuerdo a cada segmento de demanda, en mayor medida en el sector Residencial, y con el objetivo de transparentar la aplicación de los fondos públicos al costo de la energía, se debe continuar informando a los usuarios en su factura, el monto correspondiente al SUBSIDIO ESTADO NACIONAL;

Que lo mencionado anteriormente impacta en el costo de compra de energía, concepto integrante de la tarifa eléctrica:

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía

//.-

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Secretaría de Energía y Minería**

//.2-

y Minería en la materia;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período mayo de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

**ARTÍCULO 3º:** Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.

**RESOLUCIÓN N°**

**5 2**

**/22**



MATÍAS TOSO  
SECRETARIO DE ENERGÍA  
Y MINERÍA  
GOBIERNO DE LA PAMPA

**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**Secretaría de Energía y Minería**

**CUADRO DE PRECIOS DE VENTA**  
**SEGÚN RESOLUCIÓN SEYM N° 52/22**  
**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

Vigencia: A partir de la facturación del período Mayo de 2022

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales	\$/MWh	14.405,41	759,24	97,42	11.850,27	3.411,80
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	14.405,41	759,24	97,42	11.176,01	4.086,06
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	14.405,41	759,24	97,42	9.846,31	5.415,76
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	14.405,41	759,24	97,42	-	15.262,07
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	14.405,41	759,24	97,42	14.502,83	759,24



  
**MATIAS TOSO**  
 SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA  
 GOBIERNO DE LA PAMPA